

107/102

## CONTRATO DE PATROCINIO

En Sant Cugat del Vallés, 12 de diciembre de 2016

### REUNIDOS

**De una parte,** BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A. (en adelante "BIESA") con domicilio en 08174-Sant Cugat del Vallès (Barcelona), calle Prat de la Riba 50, y provista de NIF número A-08006470, representada en este acto por Elena Gratacos y Joan Domingo, con facultades suficientes para 1 firma del presente contrato.

**Y de otra parte,** ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA con domicilio en C/Cuesta del Observatorio nº4 (Campus Universitario de Cartuja) 18011 Granada y NIF A18049635 representada en este acto por Don Joan Carles March Cerdá, con facultades suficientes para la firma del presente contrato.

Las partes manifiestan tener y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato de Patrocinio a cuyos efectos

### EXPONEN

- I. Que la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA es una entidad con personalidad jurídica propia que tiene como objetivos, entre otros, la formación, investigación y asesoría en el campo de la salud, que cuenta con la organización y médicos adecuados para llevar a cabo actividades de docencia, investigación y consultoría constando además inscrita en el Registro de tomo 197 general, libro 123 de la sección 3º, folio 8 y hoja 2033 con número de inscripción 1º
- II. Que BIESA es un laboratorio farmacéutico dedicado a la fabricación y comercialización de medicamentos de alto valor terapéutico, e interesado en promover la investigación y desarrollo, así como la docencia, en el campo de las ciencias de la salud.
- III. Que la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA prevé llevar a cabo diversas actividades en cumplimiento de sus fines y, dado su interés sanitario y su beneficio para la colectividad, BIESA desea colaborar con la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA en el desarrollo e implementación de las mismas, suscribiendo un Contrato de Patrocinio, con arreglo a los siguientes

### PACTOS

#### PRIMERO.- OBJETO Y DURACIÓN.

- 1.1. En virtud del presente Contrato, la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, a cambio de la suma establecida en el Pacto Segundo, se obliga a dar difusión pública a la colaboración de BIESA en la organización económica de la Actividad descrita en el Pacto 1.2 (en adelante "Actividad"), la cual es congruente con sus fines estatutarios.

- 1.2. La Actividad de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA que BIESA contribuirá a financiar es el Patrocinio de

ESTIMACION SOBRE EL CANCER DE PULMON EN ANDALUCIA .

La duración del Contrato es desde el 20 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Se adjunta como ANEXO I a este Contrato, justificación documental de la realización de la Actividad.

Asimismo, a petición de BIESA, la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA proporcionará evidencias de la realización de la Actividad en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

- 1.3. La duración del presente Contrato está vinculada a la finalización de la Actividad. Por tanto, no podrá considerarse que este Contrato se prorrogue tácitamente una vez concluida aquélla. No será necesaria denuncia expresa para darlo por extinguido, una vez llevada a cabo satisfactoriamente la Actividad.

## SEGUNDO.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

- 2.1 BIESA financiará la Actividad en los términos y condiciones de este Contrato de Patrocinio, con la cantidad de 15.000 Euros, más los impuestos legalmente aplicables, entre otros, el Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo legalmente procedente.

De acuerdo con lo anterior, el calendario de facturación será el siguiente:

100% a una única factura

Las sumas debidas por BIESA serán pagaderas en el plazo de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha de recepción de la factura de la ENTIDAD por los servicios prestados, por medio de cheque enviado por correo postal a la dirección de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA indicada en el Encabezamiento, vencimiento día 10. La factura de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA por los servicios prestados cumplirá todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación. Entre otros requisitos, la factura de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA contendrá una descripción completa de los servicios prestados, y desglose de las cantidades facturadas por cada concepto.

El incumplimiento de las previsiones de facturación y repercusión de impuestos contenidas en el presente Pacto legitimará a BIESA a extinguir el presente Contrato de Patrocinio de forma unilateral, y con efectos inmediatos, sin que la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA tenga derecho a reclamar compensación alguna.

- 2.2 La ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA se compromete ante BIESA a destinar las ayudas recibidas por parte de la citada entidad exclusivamente al desarrollo de la Actividad descrita en el anterior apartado

1.2., y a acreditar documentalmente, a solicitud de BIESA, la aplicación de las ayudas recibidas para estos fines y según estos conceptos.

- 2.3 La ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA se compromete a difundir la participación de BIESA en la Actividad, por medio de la reproducción de la marca y/o los signos distintivos de BIESA que las partes acuerden, en los materiales de soporte y promoción de la Actividad.
- 2.4 A todos los efectos, la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA se compromete a la correcta reproducción y respeto de la marca de BIESA en los soportes y materiales de promoción que aquella realice conforme a las instrucciones de BIESA.
- 2.5 La colaboración acordada por las partes en virtud del presente Contrato de Patrocinio no supone la asunción por parte de BIESA de obligación alguna de colaborar en ulteriores actividades similares a la Actividad, que pueda desarrollar la Entidad en el futuro.

### **TERCERO.- DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD.**

- 3.1 La Actividad se desarrollará bajo la exclusiva responsabilidad de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA que se compromete a preservar el carácter educativo y científico de la misma, que se ceñirá en todo momento al ámbito científico-sanitario. Asimismo, la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA se compromete a preservar la condición altruista de la participación de BIESA en la Actividad y a respetar en todo momento el marco legal vigente, evitando realizar cualquier tipo de actuación que pudiera comprometer o perjudicar los intereses o el buen nombre de BIESA.
- 3.2 A fin de que BIESA pueda efectuar un correcto seguimiento de la aplicación por parte de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA de los recursos que ha destinado a la Actividad y verificar la buena marcha de las mismas, la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA informará a BIESA siempre que esta entidad se lo solicite, del estado y desarrollo de la Actividad.

### **CUARTO.- GARANTÍAS.**

- 4.1 La ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA garantiza a BIESA expresamente:
  1. Que la Actividad no vulnera las normas contenidas en la Ley General de Publicidad y en la legislación específica de la publicidad de productos farmacéuticos, incluyendo el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, en las versiones vigentes de dichos textos en todo momento.
  2. Que la Actividad no infringe derechos de terceros, en particular, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad industrial o derechos al honor, la intimidad y la propia imagen.

- 4.2. La ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA se obliga a prestar su colaboración a BIESA en el supuesto de que BIESA deba afrontar un expediente administrativo o una reclamación extrajudicial como consecuencia de la infracción de cualquiera de las disposiciones referidas en este Pacto.
- 4.3. En el supuesto que BIESA debiera satisfacer, a modo de ejemplo y sin carácter limitativo, una sanción, multa administrativa, indemnización, etc. a resultas de cualquier clase de resolución por la infracción de las disposiciones referidas en este Pacto que fueran responsabilidad de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, ésta reintegrará a BIESA la cantidad abonada por tal razón, sin perjuicio del derecho a reclamar además una indemnización por los daños y perjuicios causados.

## **QUINTO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

- 5.1. BIESA podrá dar por finalizado el presente Contrato, en cualquier momento y sin necesidad de alegar causa alguna, notificándolo a la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA con un preaviso mínimo de 30 días. En tal caso, y sin perjuicio de lo establecido en el Pacto 5.2. que sigue, la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA devolverá a BIESA las cantidades por ésta pagadas en virtud de este Contrato que la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA no hubiera destinado a la ACTIVIDAD en el momento de recibir dicha notificación, sin que la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA tenga nada más que pedir ni reclamar por la resolución así operada.

Salvo que la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA justifique documentalmente todos los gastos realmente incurridos en favor de la Actividad, BIESA tendrá derecho a la devolución de todas las cantidades pagadas en virtud del presente Contrato, sin que la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA tenga nada más que pedir ni reclamar a BIESA por la resolución operada por cualquiera de estas vías.

- 5.2. Asimismo, son causas de extinción del presente Contrato:

- (a) Cumplimiento de su objeto, esto es la realización de la Actividad, a plena satisfacción de ambas partes contractuales.
- (b) Mutuo acuerdo de las partes.
- (c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por alguna de las partes, siempre que el incumplimiento no sea subsanado en un plazo de treinta 30 días a partir de la fecha de la notificación fehaciente a la parte contractual que no ha cumplido con sus obligaciones.
- (d) No realización de la Actividad.
- (e) Disolución, absorción o fusión de cualquiera de las partes contratantes.

En el caso de que el presente Contrato se extinga al amparo de las causas (c), (d) y (e) que anteceden, la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA restituirá a BIESA de inmediato las sumas pagadas al amparo del Pacto 2.1. del presente Contrato, sin que la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA tenga nada más que pedir ni reclamar por la resolución operada por cualquiera de estas vías.

## **SEXTO.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

- 6.1 Los representantes legales de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA reconocen quedar informado y consiente que sus datos personales reflejados en el presente Contrato así como los que se generen por la prestación de los servicios, serán incorporados a los ficheros titularidad de BIESA con la finalidad de gestionar la prestación de los servicios contratados.
- 6.2 Por otro lado, en el marco del Contrato, los representantes legales de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA reconocen y aceptan que podrá ser filmados, fotografiados o grabados en sus intervenciones durante los servicios contratados; y respecto de las mismas, éstos ceden los derechos de imagen, voz y de propiedad intelectual que puedan generarse a favor de BIESA, de cualquier obra que derive de su contribución durante la prestación de los servicios, a título definitivo, con facultad de transmisión y licencia a terceros, sin restricciones ni limitaciones de ningún tipo (ni territoriales ni temporales, salvo las restricciones previstas en la normativa aplicable), para, entre otras, su posterior explotación, total o parcial, incluidos pero no limitado a los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública –incluida la modalidad de puesta a disposición– y transformación, en cualquier medio, soporte o formato, físico, electrónico o telemático, y a través de cualquier sistema, procedimiento o modalidad de comunicación, de forma completa o parcial.

Asimismo, los datos del currículo vitae los representantes legales de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA que éstos hayan facilitado a BIESA serán utilizados para determinar el importe final de sus honorarios prestados en virtud del presente Contrato.

Los representantes legales de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA quedan informados que BIESA podrá comprobar y hacer comprobación y seguimiento periódico de que no es parte restringida de una lista de sanciones nacional y/o internacional con el objetivo de salvaguardar los intereses del Grupo BOEHRINGER INGELHEIM y dar cumplimiento al derecho internacional.

- 6.3 Los representantes legales de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA reconocen y aceptan que sus datos aquí mencionados podrán ser cedidos a las empresas del Grupo BOEHRINGER INGELHEIM, detalladas en la página web [http://www.boehringer-ingelheim.com/global\\_activities.html](http://www.boehringer-ingelheim.com/global_activities.html) con para las finalidades descritas en la presente cláusula, a nivel nacional e internacional, siendo dicha cesión necesaria para una correcta prestación de los servicios.

Los representantes legales de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la dirección de BIESA indicada en el encabezamiento del presente Contrato.

Los representantes legales de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA se comprometen a cumplir la normativa interna del centro de trabajo al que pertenece, así como cumplir la legislación vigente.

## SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD.

- 7.1. En relación con cualquier información de cualquier naturaleza facilitada por BIESA a la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA en relación con, o necesarias para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato (en adelante “la Información”), la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA se compromete a:
  - a. Utilizar y aplicar la Información entregada por BIESA únicamente con la finalidad descrita en el Pacto Primero.
  - b. Guardar total secreto sobre la Información y mantener en todo momento confidencial cualquier información recibida de BIESA.
  - c. No publicar, transmitir, comunicar, difundir, divulgar ni facilitar total o parcialmente la citada Información, ni directa ni indirectamente, ni de forma verbal ni en ningún tipo de soporte, a ningún tercero, salvo que disponga para ello de la correspondiente autorización previa y por escrito de BIESA.
  - d. Antes de transmitir la Información a sus empleados/colaboradores para dar cumplimiento al objetivo consignado en el Pacto Primero de este Contrato, imponer a dichos empleados/colaboradores las mismas obligaciones que las impuestas a la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA con arreglo al presente Contrato. La ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA garantiza el cumplimiento por parte de sus empleados/colaboradores de dichas obligaciones.
- 7.2 Los conocimientos alcanzados a través de la Información entregada por BIESA deberán preservarse en secreto y evitar que se hagan públicos, salvo que BIESA decida lo contrario.
- 7.3 Las obligaciones de secreto y confidencialidad incluidas en este Pacto tendrán una duración indefinida. Tales obligaciones no serán de aplicación respecto de cualquier Información:
  - a. Que sea de dominio público a la fecha de la recepción de la Información por la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, o que posteriormente a la recepción se convierta en información de dominio público por medios ajenos a la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, circunstancia esta que la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA deberá notificar por escrito a BIESA en el plazo máximo de 24 horas a contar desde el momento en que hubiera recibido dicha Información
  - b. Que obre en conocimiento de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA a la fecha de la recepción de la Información, y que no esté sujeta a restricciones de publicación o distribución impuestas por terceras partes, circunstancia esta que la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA deberá notificar por escrito a BIESA en el plazo máximo de 24 horas a contar desde el momento en que hubiera recibido dicha Información.

- c. Que sea recibida por la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA de terceras partes después de la fecha de la recepción de la Información, y no esté sujeta a restricciones de publicación o distribución impuestas por dichos terceros, circunstancia esta que la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA deberá notificar por escrito a BIESA en el plazo máximo de 24 horas a contar desde el momento en que hubiera recibido dicha Información de dicha tercera parte.
- 7.4 La ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA se compromete a no quedarse copia alguna en cualquier formato de la Información entregada por BIESA, y a devolver de forma inmediata la Información cuando así se lo requiera BIESA.
- 7.5 La información entregada por BIESA deberá ser considerada propiedad de BIESA en todo momento, incluso tras la terminación y/o resolución del presente Contrato.

## OCTAVO.- POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

- 8.1 La ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA garantiza que la prestación de los servicios del presente Contrato es lícita y no vulnera las normas contenidas en la Ley General de Publicidad y en la legislación específica de productos farmacéuticos, incluyendo el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica y de la Asociación para el Autocuidado de la Salud (ANEFP) y demás normativa de desarrollo.

Ambas Partes manifiestan que ningún pago realizado a la otra en virtud de este Contrato procede de cualquier actividad considerada ilegal.

En relación con el cumplimiento de las prestaciones recogidas en este Contrato y cualquier otro negocio que afecte a BIESA, La ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA declara que no ha ofrecido, prometido o entregado, y que no ofrecerá, prometerá, autorizará a realizar pago alguno o entregará cualquier cosa de valor, ya sea directamente o indirectamente, a (i) un funcionario del Gobierno, (ii) un miembro de un partido político o candidato oficial para ocupar cargos políticos, (iii) cualquier persona si se conoce o existen razones para saber que todo o parte del pago será ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente a alguna persona de las descritas en los puntos (i) y (ii) anteriores; o (iv) un propietario, director, empleado, representante o agente de cualquier cliente actual o potencial de BIESA. Adicionalmente, las Partes se esforzarán para cumplir razonablemente con las solicitudes de información, incluida la cumplimentación de cuestionarios e informes de auditoría con el fin de permitir que la otra Parte pueda garantizar el cumplimiento de la legislación contra la corrupción. A los efectos de esta cláusula, por "Funcionario del Gobierno" se entiende, cualquier funcionario, agente, representante, empleado o cualquier persona que actúe en calidad oficial en nombre: del Gobierno o de cualquier Administración o departamento; de una organización pública internacional (como Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, la Cruz Roja Internacional o la Organización Mundial de la Salud); o de cualquier organismo o institución; así como cualquier empresa

propiedad del Gobierno o empresa comercial controlada, incluyendo hospitales y universidades públicas.

La ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA manifiesta que BIESA no tiene intención, en relación con la firma de este Contrato, de influir en cualquier decisión que afecte a los productos de BIESA, en particular, decisiones relacionadas con el reembolso, precio, registro, prescripción o decisiones de compra, o influir de cualquier modo en ningún negocio pendiente o futuro de BIESA. La ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, igualmente confirma que BIESA no ha dado, ofrecido, prometido autorizado ningún pago, beneficio, obsequio, dinero o algo de valor, directamente, o a través de terceros, con el propósito de influir en sus actividades o funciones, con el fin de inducir para que utilice su influencia en decisiones administrativas, o que garantice una ventaja inapropiada para apoyar, obtener o mantener el negocio de BIESA.

#### **NOVENO.- GENERAL.**

- 9.1. Cualquier aviso, consentimiento, autorización o aprobación que haya que darse según el presente Contrato, deberán hacerse por escrito, siendo válidas las realizadas por fax, carta o email, salvo aquellas que afecten a posibles incumplimientos y/o a la resolución del presente Contrato, que necesariamente deberán realizarse mediante burofax, telegrama o carta entregada en mano, en todos los casos con acuse de recibo, dirigido a la dirección de la otra parte contractual señalada en el Encabezamiento de este Contrato.
- 9.2. El presente Contrato no podrá ser alterado ni modificado sino mediante escrito debidamente firmado por ambas partes
- 9.3. Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato no podrán ser cedidos por la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA a favor de terceros sin el consentimiento previo, expreso y escrito de BIESA.
- 9.4. La ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA mantendrá indemne a BIESA por los daños que pueda sufrir como consecuencia del incumplimiento por aquella de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, y, en particular, las establecidas en el Pacto 3.1 anterior.
- 9.5. La firma del presente Contrato no implica asunción de obligación alguna por parte de BIESA de colaborar económicamente con la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA en la celebración de futuras ediciones de la Actividad que dicha ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA pueda organizar.
- 9.6. Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo, que pueda surgir en el desarrollo del presente Contrato. Sin perjuicio de ello, para la resolución de cualquier litigio o divergencia dimanante de la aplicación o interpretación del presente Contrato, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Contrato, en el lugar y fecha al principio indicados

**BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A.**

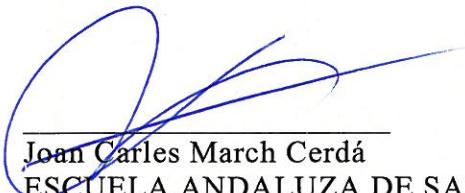


Elena Gratacos



Jose Miguel Martinez

**ENTIDAD**



Joan Carles March Cerdá  
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA

**ANEXO I**  
**JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LA REALIZACION DE LA**  
**ACTIVIDAD**

---